



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2023

**Ref.: Verbal de pertenencia – Auto releva y designa curador
Rad. No. 11001-40-03-022-2017-00935-00**

1. Agréguese en autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes la respuesta allegada por el Superintendente delegado para la protección, restitución y formalización de tierras, al oficio No. 2651/2020 de fecha 16 de octubre de 2020, requerido en auto que antecede¹.

2. Como quiera que la abogada Laura Ernestina Bejarano Sánchez, designada no se pronunció frente al nombramiento de curador ad litem, de conformidad con el numeral 7 del art. 48 del C.G.P., se ordena oficiar a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, remitiéndole copia del auto mediante el cual fue nombrado y del telegrama, así como de las constancias de envío para que inicie las investigaciones disciplinarias a que haya lugar. Oficiese

En consecuencia, se le releva del cargo y en su reemplazo se designa como curador ad-litem en los términos del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, a la abogada **Sonia Esperanza Arévalo Silva** identificada con cédula de ciudadanía número 52.151.335, tarjeta profesional No. 110.802 del C.S. de la J., correo electrónico proempresaseas@gmail.com².

Por secretaría, comuníquesele esta determinación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación salvo que demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, situación que deberá acreditar mediante prueba documental idónea, y que, en caso de guardar silencio y no posesionarse en debida forma, se compulsarán copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá a fin de que inicie las acciones a que haya lugar.

A pesar de que la labor de curador ad litem es gratuita en virtud del principio de solidaridad, de acuerdo con la sentencia C-083 de 2014 de la Corte Constitucional, el despacho le fija por concepto de gastos la suma **\$100.000 M/Cte.**, a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

¹ 028RespuestaSnr

² Datos201900847



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 129 del 14 de agosto de 2023

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bc95f3ade4bb3cc6cfda1dba72caee468150b16aa8b36364c743ccf602b0210**

Documento generado en 13/08/2023 08:46:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>